



INSTANT TRADING EU LTD

Política de Clasificación de Clientes

V4

23 de agosto de 2022

1. INTRODUCCIÓN 3	2
2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	2
3. SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN	3
4. CLIENTES QUE SOLICITAN SER CLASIFICADOS COMO CLIENTES MINORISTAS EXPERIMENTADOS	4
5. CLIENTES QUE SOLICITAN SER CLASIFICADOS COMO CLIENTES DE VENTA AL POR MENOR CON EXPERIENCIA	5
6. CLIENTES QUE SOLICITAN SER TRATADOS COMO PROFESIONALES	5
7. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE PROTECCIÓN	6
APÉNDICE 1.	7

1. INTRODUCCIÓN

INSTANT TRADING EU Ltd (la "Empresa") está registrada en la República de Chipre con el certificado de incorporación nº HE 266937. La Empresa está autorizada y regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre ("CySEC"), con licencia nº 266/15, y opera en virtud de la Ley de Prestación de Servicios de Inversión, Ejercicio de Actividades de Inversión, Funcionamiento de Mercados Regulados y Otros Asuntos Relacionados del año 2017, Ley 87(I)/2017, modificada posteriormente de vez en cuando (la "Ley"). La oficina de la Empresa se encuentra en Spetson 23A, Leda Court, Bloque B, Oficina B203, 4000 Mesa Geitonia, Limassol, Chipre.

Tras la aplicación de la Ley, que implementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II"), y de conformidad con las disposiciones de la Ley, la Empresa está obligada a clasificar a los clientes ("Clientes") como

- (a) Minorista (incluyendo la condición de -Cliente Minorista Experimentado-,
- (b) Profesional; o
- (c) Contrapartes elegibles.

2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Los criterios de clasificación de los clientes en función de las disposiciones pertinentes de la Ley son los siguientes:

A. Cliente Minorista: es un Cliente que no es Profesional ni Contraparte Elegible

B. Instant Trading EU Ltd. podrá conceder (previa solicitud por escrito) la categoría de Cliente Minorista Experimentado a un Cliente Minorista, únicamente para los residentes en Polonia, cuando se cumplan conjuntamente las condiciones descritas en el apartado 4.

C. Cliente Profesional: es un Cliente que posee la experiencia, los conocimientos y la capacidad para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos en los que incurre. Dichos Clientes deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

1) Entidades que deben estar autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros. La lista que figura a continuación debe entenderse que incluye todas las entidades autorizadas que realizan las actividades características de las entidades mencionadas: entidades autorizadas por un Estado miembro en virtud de una Directiva de la Comunidad Europea, entidades autorizadas o reguladas por un Estado miembro sin referencia a dicha Directiva, y entidades autorizadas o reguladas por un tercer país:

- a) las entidades de crédito,
- b) empresas de inversión,
- c) otras instituciones financieras autorizadas o reguladas,
- d) las compañías de seguros,
- e) los organismos de inversión colectiva y las empresas de gestión de dichos organismos
- f) los fondos de pensiones y las empresas gestoras de dichos fondos
- g) los operadores de materias primas y derivados de materias primas,
- h) los locales, y
- i) otros inversores institucionales.

2) Grandes empresas que cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño, sobre la base de la empresa

- a) balance total de al menos 20.000.000 de euros,
- b) volumen de negocios neto de al menos 40.000.000 de euros, y
- c) fondos propios de al menos 2.000.000 de euros.

3) Gobiernos nacionales y regionales, incluidos los organismos públicos que gestionan la deuda pública a nivel nacional y regional, bancos centrales, instituciones internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otras organizaciones internacionales similares.

4) Otros inversores institucionales cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros, incluyendo entidades dedicadas a la titulización de activos u otras operaciones de financiación.

D. Contrapartes elegibles: son cualquiera de las siguientes entidades: Empresas de inversión chipriotas ("CIFs"), otras empresas de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, organismos de inversión colectiva en bienes transferibles ("OICVM") y empresas de gestión de OICVM, fondos de pensiones y sus empresas de gestión, otras instituciones financieras autorizadas por un Estado miembro o reguladas bajo las leyes de Chipre o bajo la legislación de la Unión Europea, los gobiernos nacionales y sus correspondientes oficinas, incluyendo los organismos públicos que se ocupan de la deuda pública a nivel nacional, los bancos centrales, el Banco Central y las organizaciones supranacionales.

La CySEC también reconoce como Contrapartes Elegibles a otras empresas que cumplen con requisitos proporcionales predeterminados, incluyendo umbrales cuantitativos. En los casos en que la Empresa realice operaciones con dichas empresas, obtendrá una confirmación expresa de la posible contraparte de que está de acuerdo en ser tratada como Contraparte Elegible. Esta confirmación se obtiene en forma de acuerdo general o en relación con cada transacción individual. Esta categoría recibe el nivel más bajo de protección de la legislación pertinente.

3. SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

Los clientes minoristas pueden solicitar ser clasificados como Clientes Minoristas Experimentados.

Los Clientes Minoristas pueden solicitar ser clasificados y tratados como Clientes Profesionales, en cuyo caso se les otorgará un nivel de protección menor.

Los Clientes Profesionales pueden solicitar ser clasificados y tratados como Clientes Minoristas, en cuyo caso se les otorgará un mayor nivel de protección.

Las Contrapartes Elegibles pueden solicitar ser clasificadas y tratadas como Clientes Minoristas o Profesionales, en cuyo caso se les otorgará un mayor nivel de protección.

Las solicitudes, tal y como figuran en el anexo, están disponibles en la página web o pueden enviarse al correo electrónico: compliance@instaforex.eu

Se señala que la Empresa evaluará los criterios cuantitativos y cualitativos especificados de acuerdo con las disposiciones de la Ley y el cambio de clasificación dependerá de su absoluta discreción. Además, la Empresa se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las solicitudes de clasificación mencionadas anteriormente.

También se señala que el Cliente tiene la responsabilidad de notificar a la Empresa en caso de que los criterios del Cliente cambien permitiendo una clasificación diferente.

4. CLIENTES QUE SOLICITAN SER CLASIFICADOS COMO CLIENTES MINORISTAS EXPERIMENTADOS

Instant Trading EU Ltd. podrá conceder (previa solicitud por escrito) a un Cliente Minorista la condición de Cliente Minorista Experimentado, sólo para los residentes en Polonia, cuando se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones, a) i, ii o iii y b) i, ii o iii:

a). El Cliente Minorista ha realizado en los últimos 24 meses

- i. operaciones de apertura en el ámbito de los CFD (contratos por diferencia) con un valor nominal de al menos el equivalente en zlotys de 50.000 euros cada una, con una frecuencia de al menos 10 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres; o
- ii. a apertura de operaciones en CFD (contratos por diferencia) con un valor nominal de al menos el equivalente en zlotys de 10.000 euros cada una, con una frecuencia de al menos 50 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres; o
- iii. operaciones de apertura de CFD (contratos por diferencia) con un valor nominal total de al menos el equivalente en zlotys de 2.000.000 euros cada una, donde el Cliente ha realizado al menos 40 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres.

(El equivalente de los importes expresados en euros se determina utilizando el tipo de cambio medio del euro publicado por el Banco Nacional de Polonia, vigente el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud por parte del Cliente minorista).

b). El Cliente Minorista tiene un conocimiento adecuado de los derivados, incluidos los CFD (contratos por diferencia), respaldado por un documento apropiado:

- i. la obtención de certificados profesionales adecuados, en particular: Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Analista Financiero Colegiado, Gestor de Riesgos Financieros, Gestor de Riesgos Profesional, Certificado de Operaciones ACI, Diploma ACI; o
- ii. una formación adecuada en la materia; o
- iii. un mínimo de 50 horas de formación en materia de derivados, incluidos los CFD (Contratos por Diferencia), confirmada mediante la obtención de certificados o avales apropiados expedidos sobre la base de la verificación de los conocimientos por los proveedores de formación pertinentes en los últimos 12 meses; o
- iv. la confirmación de que el Cliente Minorista realiza o ha realizado actividades o trabaja o ha trabajado en virtud de un contrato de trabajo u otra relación contractual que dé lugar al desempeño de funciones, durante al menos un año, en un puesto que requiera conocimientos profesionales relacionados con la realización de operaciones con CFD u otros derivados.

La condición de Cliente Minorista Experimentado sólo se obtendrá en relación con la cuestión de la determinación por parte de Instant Trading EU Ltd del valor del margen inicial con respecto a los CFDs, y la concesión de esta condición a un Cliente Minorista no eximirá a Instant Trading EU Ltd de cualquier otra obligación hacia el Cliente Minorista según lo establecido en la Decisión y la legislación aplicable.

5. SOLICITUD DEL ESTATUTO DE CLIENTE MINORISTA EXPERIMENTADO

5.1. Un cliente minorista debe presentar una solicitud por escrito para obtener la condición de cliente minorista experimentado.

5.2. La condición de cliente minorista experimentado se concede únicamente en relación con la determinación del valor inicial de un depósito de margen de CFD (contratos por diferencia).

5.3. La condición de cliente minorista experimentado se concederá únicamente a los clientes minoristas establecidos o localizados en el curso ordinario de negocios. Se entiende por residencia en el territorio de la República de Polonia el tener una residencia fiscal en el territorio de la República de Polonia.

5.4. Instant Trading EU Ltd. podrá asignar el estatus de cliente minorista experimentado sólo al solicitante que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo 4 de esta política.

5.5. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4 (a) de esta política, son en particular los extractos de las operaciones en la cuenta de instrumentos financieros durante los últimos 24 meses.

5.6. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el apartado 4 (b) subsección (i), los certificados u otros no mencionados allí son certificados acreditados que confirman el conocimiento del cliente minorista para tomar las decisiones de inversión correctas, así como la evaluación adecuada de los riesgos asociados a estas decisiones.

5.7. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el apartado 4 (b) subapartado (ii), hay en particular diplomas, suplementos de diplomas u otros documentos que confirman la obtención de una educación adecuada.

5.8. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el apartado 4 (b) subsec. iii), son los certificados u otros avales emitidos sobre la base de una verificación de antecedentes que confirman que se han completado al menos 50 horas de formación en derivados, incluyendo

CFD (contratos por diferencias) emitidos por proveedores de formación pertinentes (proveedores de CFD u otras entidades que cuenten con las competencias y los recursos humanos adecuados para llevar a cabo la formación y la verificación de los conocimientos adquiridos durante la formación) en los últimos 12 meses, calculados en relación con la fecha de solicitud.

5.9. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el apartado 4 (b) subapartado (iv), puede ser, en particular, el Currículum, el certificado de trabajo, los contratos de derecho civil que establecen el alcance de las obligaciones u otras pruebas de antigüedad en el sector financiero; y el conocimiento en el ámbito de la inversión en determinados instrumentos financieros y una declaración de los conocimientos del cliente en el ámbito de los instrumentos financieros o servicios de corretaje prestados al cliente.

Instant Trading EU Ltd. puede pedir al cliente que proporcione documentos adicionales si los documentos proporcionados no son suficientes para confirmar la experiencia del cliente.

5.10. Cuando el cliente es un operador, el representante sujeto a la evaluación debe estar autorizado a tomar decisiones de inversión en nombre de esta entidad (empresario) de acuerdo con las normas de representación de la entidad.

6. CLIENTES QUE SOLICITAN SER TRATADOS COMO PROFESIONALES

Los clientes distintos de los mencionados en la sección 2(B) pueden solicitar ser tratados como profesionales siempre que se cumplan al menos dos de los siguientes criterios

a) que el Cliente haya realizado operaciones, de tamaño significativo, en el mercado correspondiente con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,

- b) el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, definida como la que incluye depósitos en efectivo e instrumentos financieros, supera los 500.000 euros
- c) el Cliente trabaja o ha trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

En el caso de una persona jurídica, lo anterior deberá ser cumplido por la persona autorizada a realizar operaciones en nombre de la entidad.

Los Clientes definidos anteriormente podrán renunciar al beneficio de las normas de conducta detalladas sólo cuando se siga el siguiente procedimiento.

- a) deberán manifestar por escrito a la Empresa que desean ser tratados como Clientes Profesionales, ya sea de forma general o con respecto a un servicio u operación de inversión concreta, o a un tipo de operación o producto;
- b) la Empresa debe advertirles claramente por escrito de las protecciones y los derechos de indemnización de los inversores que pueden perder;
- c) deben declarar por escrito, en un documento separado del contrato, que son conscientes de las consecuencias de perder dichas protecciones.

Antes de decidir aceptar cualquier solicitud de renuncia, la Empresa debe tomar todas las medidas razonables para asegurarse de que el Cliente que solicita ser tratado como Cliente Profesional cumple los requisitos pertinentes indicados anteriormente.

Sin embargo, si los Clientes ya han sido clasificados como profesionales bajo parámetros y procedimientos similares a los anteriores, no se pretende que sus relaciones con la Empresa se vean afectadas por cualquier nueva norma adoptada en virtud de la Directiva.

Los Clientes profesionales son responsables de mantener informada a la Empresa sobre cualquier cambio que pueda afectar a su actual clasificación. Si la Empresa se da cuenta de que el Cliente ya no cumple las condiciones iniciales que lo hicieron elegible para un tratamiento profesional, tomará las medidas oportunas.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE PROTECCIÓN

La protección adicional que se ofrece a un Cliente Minorista en comparación con un Cliente Profesional o una Contraparte Elegible incluye, sin limitación, lo siguiente

- (a) Los Clientes Minoristas reciben más información sobre las comisiones, cargos y gastos de la Empresa,
- (b) Los Clientes Minoristas reciben más información y divulgación sobre los servicios y productos de la Empresa,
- (c) Se pide a los Clientes Minoristas que proporcionen más información sobre sus conocimientos y experiencia en el campo de la inversión para que la Empresa pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es apropiado para el Cliente,
- (d) La Empresa debe tomar todas las medidas razonables para garantizar que la orden de un Cliente Minorista se ejecute como tal con el fin de obtener los mejores resultados posibles ("Mejor Ejecución"),
- (e) El Cliente Minorista recibirá información sobre su orden ejecutada en el momento oportuno y con más detalle en cuanto al contenido,
- (f) El Cliente Minorista al que se le preste el servicio de gestión de cartera recibirá información más detallada y frecuente,

- (g) El Cliente Minorista será informado de la responsabilidad de la Empresa en relación con la posible solvencia del custodio donde se encuentran los instrumentos financieros del Cliente,
- (h) El Cliente Minorista será informado de la Política de Conflictos de Intereses de la Empresa,
- (i) El Cliente Minorista será informado de los procedimientos de gestión de reclamaciones de la Empresa,
- (j) Se informará a los Clientes Minoristas de cualquier dificultad importante que afecte a la correcta ejecución de su(s) orden(es) tan pronto como la Sociedad tenga conocimiento de dicha dificultad,
- (k) El Cliente Minorista puede acogerse a la posible cobertura del Fondo de Compensación de Inversores.

APÉNDICE 1

Formulario de solicitud de cambio de categoría del cliente

Instant Trading EU Ltd

Formulario de solicitud - Cambio de categoría de cliente

1. Datos de la cuenta

1.1. Nombre del titular de la cuenta:

1.2. Número de cuenta:

1.3. Por favor, elija la clasificación solicitada

- Cliente minorista
- Cliente profesional (*)
- Contraparte elegible

1.4. Por favor, indique el motivo de su solicitud:

*Nota: Si su categorización de cliente solicitada es "Profesional", entonces debe completar también la sección 2.

2. Por favor, elija una de las siguientes opciones:

a) He realizado transacciones

- de tamaño significativo, en el mercado pertinente con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;
- de tamaño insignificante, en el mercado pertinente con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;

- de tamaño significativo, en el mercado de referencia con una frecuencia media de 5 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores; y
- de tamaño insignificante, en el mercado pertinente con una frecuencia media de 20 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.

b) el tamaño de mi cartera de instrumentos financieros, definido como el que incluye depósitos en efectivo e instrumentos financieros:

- menos de 50.000 euros
- entre 50.000 y 200.000 euros;
- entre 200.000 y 400.000 euros;
- entre 400.000 y 500.000 euros; y
- supera los 500.000 euros.

c) Estoy trabajando o he trabajado

- en el sector financiero durante menos de un año en un puesto profesional que requiere conocimientos de las operaciones o servicios previstos;
- en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional que requiere el conocimiento de las transacciones o servicios previstos
- en un sector inmobiliario;
- en el sector de la administración de empresas;
- sector de la construcción;
- en el sector de la salud;
- Otros.

*Nota: Los clientes que quieran ser tratados como Cliente Profesional, deben cumplir al menos dos de los criterios mencionados.

Declaración:

Por la presente confirmo que he leído y comprendido la Política de Clasificación de clientes y comprendo que mi solicitud de cambio de clasificación de clientes tiene algunas implicaciones, incluida la pérdida de parte de la protección que se me otorga si cambio de cliente minorista a cliente profesional. Algunas de las protecciones que se perderán como Cliente Profesional incluyen, pero no se limitan a:

- Los Clientes Minoristas reciben más información sobre las comisiones, cargos y gastos de la Empresa;
- Los Clientes Minoristas proporcionan más información sobre sus conocimientos y experiencia en el campo de la Inversión para que la Empresa pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es apropiado para el Cliente;
- La Empresa debe tomar todas las medidas razonables para garantizar que la orden de un Cliente Minorista se ejecute como tal con el fin de obtener los mejores resultados posibles;

- El Cliente Minorista recibirá la información relativa a su orden ejecutada de forma oportuna y con más detalle en cuanto al contenido;
 - El Cliente Minorista será informado de la responsabilidad de la Empresa en relación con la posible solvencia del custodio donde se encuentran los instrumentos financieros de los Clientes;
 - El Cliente Minorista será informado de la Política de Conflictos de Intereses de la Empresa;
 - El Cliente Minorista será informado de los procedimientos de gestión de reclamaciones de la Empresa; y
- El Cliente Minorista podrá acogerse a la posible cobertura del Fondo de Compensación de Inversores.

Nombre completo:

Firma:

Fecha: